

Bogotá, D.C., 17 de septiembre de 2019

Señor(a):
ANONIMA
Correo: ANONIMA

ASUNTO: Respuesta PQR N. 201909140004 del 14 de septiembre de 2019.

Cordial Saludo,

La Comisión Nacional del Servicio Civil, atendiendo la competencia establecida en el artículo 130° de la Constitución Política de Colombia y desarrolladas en los artículos 11° y 12° de la Ley 909 de 2004 y demás normas concordantes, en término legal, procede a dar respuesta a su solicitud, la cual indica lo siguiente:

“buenos días para proponer esta idea muy buena , muy concrete y ajustada al presente y para bien de la comunidad y sociedad colombiana, y ajustado al organismo y a la entidad competente del caso la cual es que EVALÚEN Y SEAN EVALUADOS TAMBIÉN CON MÉRITOS--- LOS MÉDICOS HOMBRE O MUJER YA SEAN EN TODOS SUS ESPECIALIDADES, LOS ENFERMEROS Y LAS ENFERMERAS DE ACUERDO A SU ESPECIALIZACIÓN, LOS REGENTES DE FARMACIA, LOS ADMINISTRATIVOS QUE CONFORMAN EL SECTOR PUBLICO DE LA SALUD EN COLOMBIA... Y QUE SEAN COLOMBIANOS DE NACIMIENTO SEGÚN SU REGISTRO CIVIL , SU TARJETA DE IDENTIDAD Y SU CÉDULA DE CIUDADANÍA... PRIORIDAD TENER EN CUENTA EGRESADOS- TÉCNICOS- TECNOLÓGICOS- PROFESIONALES Y ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS- EN SALUD- INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS DE ESTA NACIÓN LLAMADA COLOMBIA...CON EL FIN DE CUANTIFICAR Y CUALIFICAR LOS PROFESIONALES QUE TENEMOS ACTUALMENTE BRINDANDO LA SALUD QUE ES PÉSIMA EN COLOMBIA... tambien con ponderacion de ser elegibles y elegidos con 75, 80 , 90 y 100 pts... para todos los mencionados.”

Informándole que la CNSC, se permite dar respuesta a su solicitud agradeciendo su sugerencia, la cual se considerará en los próximos procesos de convocatoria que realice la entidad. Sin embargo, debe tener en cuenta que las Ofertas Públicas de Empleo de Carrera Administrativa en cada uno de los procesos de selección, son publicadas de acuerdo con los empleos vacantes y el manual de funciones que reporte cada entidad.

Así mismo, debe tener en cuenta, que las etapas que componen cada una de las convocatorias ofertadas (divulgación, derecho de participación e inscripciones, verificación de requisitos mínimos, aplicación de pruebas, conformación de listas de elegibles y periodo de prueba), se encuentran debidamente reguladas en los respectivos acuerdos de convocatoria. Dichas normas esencialmente trazan la hoja de ruta en cada uno de los concursos de méritos, las cuales pueden ser consultadas de acuerdo a su interés, a través de la página web <https://www.cnsc.gov.co/>, en la opción convocatorias en desarrollo.

Finalmente, se le informa que frente a cualquier inquietud adicional, la CNSC dispuso los siguientes canales de atención:

- Atención personalizada Sede principal Carrera 16 No. 96-64 horario de Atención al Ciudadano: Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:30 pm
- Aplicativo: Peticiones, Quejas y Reclamos (PQR), en el siguiente link <http://gestion.cnsc.gov.co/cpqr/> : Aplicación WEB que permite realizar el registro de las Peticiones, Quejas y Reclamos en la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC-
- Radicación de correspondencia: Sede principal Carrera 16 No. 96-64 piso 7 Bogotá, horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m.
- Atención Telefónica, los ciudadanos pueden comunicarse con nuestra línea de atención al ciudadano 3259700
- Correo Institucional: atencionalciudadano@cnsc.gov.co.
- Chat: en tiempo real los cibernautas son asesorados sobre temas de competencia de la CNSC, obteniendo respuesta de manera inmediata. El ciudadano debe registrar su cuenta a través de la siguiente ruta: <http://www.cnsc.gov.co/index.php/chat-cnsc>.

Cordialmente,

Grupo de Atención a PQR y Orientación al Ciudadano.